

FAQ'S ESPAIS CULTURA VIVA

1. ¿QUÉ SON ESPAIS CULTURA VIVA?

Se trata de **establecimientos de pequeño formato y de proximidad, donde se lleva a cabo una programación cultural estable** vinculada a la música en directo, las artes escénicas o cualquier manifestación vinculada al arte contemporáneo y la cultura popular, que tienen una función de articulación social en el territorio, entendiendo la diversidad (de género, de origen, generacional y otras simiales) como un elemento fundamental.

2. ¿QUIÉN SE PUEDE ACOGER AL RÉGIMEN ESPAI CULTURA VIVA?

Se pueden incluir en esta categoría los establecimientos que ya dispongan de una licencia de las siguientes categorías:

- Actividades de restauración (2.3)
- Bar musical (2.2.1) y café teatro (2.2.5)
- Cine (1.2.1)
- Teatro (1.2.2)
- Restaurante musical
- Espacio de difusión cultural
- Galería de arte
- Librería

También se **podrán incluir los establecimientos de nueva obertura al público** siempre y cuando la actividad principal que desarrollen esté incluida en las categorías anteriores.

3. ¿Qué QUIERE DECIR DIR PROGRAMACIÓN ESTABLE ?

Es necesario acreditar una **programación concreta de un mínimo de 40 actividades por año natural**. Si no se llega a la propuesta de 40 actividades, se puede justificar, siempre que la propuesta, en el momento de presentación de la documentación, recoja un mínimo de 20 propuestas concretas.

4. ¿QUÉ QUIERE DECIR FUNCIÓN DE ARTICULACIÓN SOCIAL Y ESPACIO DE PROXIMIDAD?

Debe acreditarse que el proyecto cuenta con la **colaboración de un mínimo de dos entidades asociativas del municipio de Barcelona**, para el desarrollo de las finalidades de estas entidades; y que tiene en cuenta el tejido cultural de la ciudad.

5. ¿QUÉ SIGNIFICA PEQUEÑO FORMATO?

Significa que el aforo total máximo es de 150 personas.

6. ¿PUEDO SUMAR A MI AFORO HABITUAL 150 PERSONAS MÁS POR CULTURA VIVA?

No, el aforo total de la actividad habitual y de Cultura Viva no puede superar las 150 personas.

7. ¿PUEDO AUMENTAR MI AFORO HABITUAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CULTURA VIVA?

Sí, puedes aumentar el aforo. Si por ejemplo eres un restaurante, y sacas las mesas para un concierto, puedes aumentar el aforo.

8. ¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA CALCULAR EL NUEVO AFORO?

Debes tener en cuenta cuál es la actividad de Cultura Viva (concierto, teatro, etc...) y cómo afecta el incremento de aforo en términos de evacuación, dotación de WC's, accesibilidad, etc.

9. ¿CUÁNDO PUEDO APLICAR ESTE INCREMENTO DE AFORO?

Desde una hora antes que empiece la actividad Cultura Viva hasta una hora después.

10. ¿QUÉ HORARIO TIENEN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESPACIOS CULTURA VIVA?

El horario de las actividades Cultura Viva es como máximo de 12 a 23h con una hora antes y después de este horario para la transición de una licencia a otra.

11. ¿PUEDO CERRAR MÁS TARDE DE LO QUE PERMITE MI LICENCIA ORIGINAL SI ME ACOJO A CULTURA VIVA?

No, el horario máximo de cierre será el de la licencia de la actividad principal.

12. ¿PUEDO CONTINUAR MI ACTIVIDAD DESPUÉS DE LAS 23H SI MI LICENCIA LO PERMITE?

Sí, puedes continuar tu actividad hasta el horario de cierre establecido en tu licencia, però con los condicionantes de aforo y tipo de actividad establecidos en tu licencia original.

13. ¿PUEDO OFRECER UN SERVICIO DE BAR SI MI LICENCIA ORIGINAL NO LO PERMITE?

Sí, puedes ofrecer un servicio de bar siempre que éste no ocupe más del 35% de la superficie total del local.

14. ¿PUEDO AUMENTAR LA SUPERFÍCIE DE MI LOCAL PARA ACOGER UN ESPACIO DE CULTURA VIVA?

Sí, siempre que esta ampliación no suponga más del 50% de la superficie original del local.

15. ¿DEBERÉ REALIZAR OBRAS EN MI ESTABLECIMIENTO?

Si quieraz hacer actividades con música amplificada deberás instalar una doble puerta. La necesidad de realizar más obras dependerá de cada proyecto y de la ubicación.

16. ¿TENGO QUE AISLAR ACÚSTICAMENTE?

Deberás hacer un estudio de impacto acústico de tu local y con este estudio determinar la necesidad de aislamiento.

17. SI YA TENGO UN ESTUDIO ACÚSTICO REALIZADO ES VÁLIDO?

Es válido si no se modifican las condiciones fijas en el estudio, tales como el equipo de sonido utilizado, el aislamiento acústico disponible en el local, etc...

18. ¿QUÉ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEBERÉ PASAR?

En caso que ya dispongas de licencia, **se deberá presentar una comunicación previa con proyecto y certificado del ingeniero redactor del mismo, que verificará que se cumple la normativa vigente.**

19. ¿DEBERÉ ADAPTAR TODON MI LOCAL A LA NORMATIVA ACTUAL?

Únicamente deberás adaptar a la normativa actual los espacios que no formen parte de tu licencia.

20. ¿QUÉ REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEBEN CUMPLIR?

Para los Espais de Cultura Viva con música amplificada:

- Disponer de **doble puerta** con muelles de retorno y cierre hermético (o sistemas equivalentes). »
- **Aislamiento acústico** del espacio según normativa.
- **Altura libre de 2,5m** (en los espacios habitables sujetos a la nueva actividad).
- Instalar un **limitador-enregistrador**.
- Aislamiento de fachada en función del tipo de Espai Cultura Viva.

Si la nueva actividad complementaria de Espai Cultura Viva supone un aumento del aforo de público respecto a la actividad principal, será necesario:

- Recalcular la dotación de baños con el nuevo aforo.
- Dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad.
- Verificar la renovación de aire y ventilación del establecimiento considerando la nueva ocupación.

21. ¿AFECTAN LOS PLANES DE USOS EXISTENTES A LOS ESPAIS CULTURA VIVA?

Las actividades incluídas en la categoría complementaria denominada Espais Cultura Viva no se consideran afectadas por restricciones contenidas en los planes especiales de usos.

En los establecimientos ya existentes, será de aplicación lo establecido en esta disposición. **No así, para los de nueva obertura al público** a los cuales, se aplicará el contenido de los planes de usos en caso que la actividad principal esté regulada.